

PRIMERA SALA**SESIÓN PÚBLICA****MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la sesión pública ordinaria, los Señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y dos celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 118/2022

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 139/2022

Entre los sustentados por el Pleno del Decimoprimer Circuito y el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 697/2022

Interpuesto por Felipe de Jesús Pérez González, en contra del auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, emitido por

la Presidencia de este alto tribunal, en el expediente varios 749/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 121/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en contra del proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 120/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del auto de veinticinco de julio de dos mil veintidós, pronunciado por los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil veintidós, en la controversia constitucional 127/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 130/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del auto de veintisiete de julio de dos mil veintidós, dictado por los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la

Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil veintidós, en la controversia constitucional 131/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 131/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en contra del proveído de veintiséis de julio de dos mil veintidós, emitido por los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil veintidós, en la controversia constitucional 130/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 132/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de veintiséis de julio de dos mil veintidós, pronunciado por los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil veintidós, en la controversia constitucional 129/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 469/2022

Solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décimo Segunda

Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Fiscalía General de la República, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 167/2022, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de reclamación 697/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández aclaró que en el recurso de reclamación 121/2022-CA, está con el sentido, pero contra consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el recurso de reclamación 128/2022-CA, está con el sentido, pero contra consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente y el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los

párrafos cincuenta y uno a setenta y siete del proyecto de resolución.

La Ministra Piña Hernández expresó que en el recurso de reclamación 130/2022-CA, está con el sentido, pero contra consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente y el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos cincuenta y uno a setenta y seis del proyecto puesto a discusión.

La Ministra Piña Hernández apuntó que en el recurso de reclamación 131/2022-CA, está con el sentido, pero contra consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente y el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos cuarenta y cinco a sesenta y nueve del proyecto de resolución.

La Ministra Piña Hernández expresó que en el recurso de reclamación 132/2022-CA, está con el sentido, pero contra consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá comentó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 469/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Inmediatamente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 302/2021

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Segundo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante el Secretario dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo en revisión:

AMPARO EN REVISIÓN 1/2022

Interpuesto por Titanio Home Entertainment, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 907/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión conceder el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

Luego el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 189/2022

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 701/2022

Interpuesto por Armando Muñoz Sánchez, en contra del auto de veintidós de octubre de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo directo en revisión 2946/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo en revisión 1/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta la *Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

AMPARO EN REVISIÓN 242/2022

Interpuesto por Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, en contra de la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 562/2017.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2882/2020

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo 28/2019.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2880/2020

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo 61/2019.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5134/2021

Interpuesto por Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 249/2019.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Posteriormente el Secretario dio cuenta de manera conjunta con las contradicciones de tesis siguientes:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 351/2018

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 353/2018

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

En los proyectos de referencia se propuso, declarar que no existen las contradicciones.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 388/2018

Entre las sustentadas por el Primer y el Tercer Tribunales Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es incompetente para conocer de la contradicción suscitada entre los Tribunales Colegiados del Cuarto Circuito; que no existe contradicción entre los sustentados por el resto de los tribunales colegiados contendientes y remitir la denuncia al Pleno del Cuarto Circuito correspondiente.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2021

Promovida por el Municipio de Pantelhó, Estado de Chiapas.

El proyecto propuso sobreseerla.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en la contradicción de tesis 351/2018, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en la contradicción de tesis 353/2018, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en la contradicción de tesis 388/2018, se reserva su derecho a formular voto particular.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta el *Licenciado Adrián González Utusástegui*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 8/2022

Interpuesto por Celestino Cruz Atenco, en contra de la resolución de nueve de febrero de dos mil veintidós dictada por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en

la Ciudad de México, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2022.

La Sala acordó retirarlo y remitirlo al Tribunal Pleno.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1675/2022

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 66/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 132/2021

Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región; el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, ambos del Decimoprimer Circuito y los Quinto, Octavo y Décimo Tribunales Colegiados en Materia Civil, además del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, todos del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 99/2022

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 462/2022**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosegundo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 53/2022, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que en el amparo directo en revisión 1675/2022, está con el sentido, pero se separa del párrafo dieciséis del proyecto de resolución.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en la contradicción de criterios 99/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta el *Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 655/2022

Interpuesto por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra del auto de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo directo en revisión 2350/2022.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4639/2021

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 33/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Ríos Farjat.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 200/2022

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego el Secretario dio cuenta con el siguiente amparo directo en revisión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 650/2022

Interpuesto por Rubén Rodríguez Granados, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 444/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia la revisión adhesiva.

Por último el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión siguientes:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1044/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en representación del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, en contra de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 510/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1045/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en representación del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 535/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1094/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en representación del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 473/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1095/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en representación del Banco Ahorro Famsa, Sociedad

Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 474/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1097/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en representación del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 594/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1148/2022

Interpuesto por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en representación del Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, en contra del fallo dictado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 533/2021.

En los proyectos de referencia se propuso, desechar los recursos de revisión y dejar firmes las sentencias recurridas.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.